



**CONTRATO ADMINISTRATIVO**

**CONTRATO NÚMERO:**  
**SEDEMA/DGAF/JUDAS/17/12021 FC**  
**SECUENCIA: 171 FC AÑO 2021**  
**FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO**

**NÚMERO DE REQUISICIÓN:**  
 DGSANPAVA 107 FC  
**ÁREA(S) REQUERIENTES (S):**  
 DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL Y DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.  
**PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):** 3331  
 3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"  
**AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:**  
 OFICIO N.º.: DGAF-SF/FEDERALES/100/2021  
 OFICIO S.F.: SEDEMA/DGAF/SF/07/46/2021  
**FUNDAMENTO LEGAL:**  
 ART. 26 FRACC. III 4º Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**LICITACIÓN PÚBLICA NAC. (X) INTER (X)**  
**No.:**  
 INVITACIÓN RESTRIGIDA NAL. (X) INTER (X)  
**No.:**  
**FECHA DE FALLO:**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)**

**AUTORIZO**  
  
**ELABORO**  
  
**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
**LIC. JUAN CARLOS YÉPEZ CANO**  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS


**CONTRATO PEDIDO**

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:**  
 LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN  
**CARGO:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
**R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:**  
 GDF971206-4NA  
**DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:**  
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, 3ER. PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 0600, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO  
**TELÉFONO:** 55 5345 8000

**VIGENCIA DEL CONTRATO:**  
 DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE MARZO DE 2022  
**LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:**  
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, AV. PASEO DE LA REFORMA S/N, PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850 CDMX DE ACUERDO AL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: SEDEMA/DGAF/SMA/2853/2021.  
**MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y SU ANEXO TÉCNICO.**

**CONDICIONES DE PAGO:**  
 LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN POR CADA ENTREGABLE, Y SE CUBRIRÁN A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE (LAS) FACTURAS) DEBIDAMENTE REQUISITADAS

**FACTURAR A:** GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
**DOMICILIO FISCAL:**  
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06000.  
**R.F.C.:** GDF-971206-4NA


**SOLICITÓ**  
  
**ING. RAFAEL OBREGÓN VICTORIA**  
 DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

**DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

**NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:**  
 LUZ VARINIA RODRIGUEZ VERTIZ  
**R.F.C.:** ROVI.860329J8A  
**DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:**  
 EL UBICADO EN: AVENIDA PEDRO HENRIQUEZ UREÑA EJE 10 SUR 625, CASA 6, COLONIA PUEBLO DE LOS REYES, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04330  
**TELÉFONO:** / CORREO: E-MAIL:

**PERSONA FÍSICA:**  
 QUE LA PERSONA FÍSICA ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE: CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE LE PERMITE PRESTAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.  
**QUE LA PERSONA FÍSICA ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE:**  
 CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS, DISEÑO GRÁFICO, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO.  
**RÉGIMEN:** DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES  
**NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA:**  
 LUZ VARINIA RODRIGUEZ VERTIZ  
**PRESENTA ACTA DE NACIMIENTO CON LOS SIGUIENTES DATOS:**  
 ACTA DE NACIMIENTO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, ENTIDAD 9, ALCALDÍA 11, JUZGADO [REDACTED]


**PENAS CONVENCIONALES:**  
 CONFORME AL ART. 45 FRAC. XIX Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE APLICARÁ A EL PRESTADOR DEL SERVICIO UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% JUNTO CON INTERÉS POR SU OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EN SU PUNTO 7 DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

**SOLICITÓ**  
  
**C. MÓNICA PACHECO SKIDMORE**  
 DIRECTORA DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

**HOJA No. 1 DE 4**  
**DÍA:** 15  
**MES:** OCTUBRE  
**AÑO:** 2021

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (TIPO)**  
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EXCEPTA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

**SE OTORGA UN ANTICIPO:**  
 SI ( ) NO ( )  
**POR TRATARSE DE BIENES OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FINANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIVA.**

**EL PRESTADOR DE SERVICIO**  
**NOMBRE:** C. LUZ VARINIA RODRIGUEZ VERTIZ  
**CARGO:** PERSONA FÍSICA  
**FIRMA:**


*Prof. Serv.*

- I. Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:
- 1.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - 1.2.- Que el Lic. Raúl Pérez Durán, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldua Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el Acuerdo Delegatorio mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Provedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y su Reglamento, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 26 de junio de 2007.
  - 1.3.- Que el Lic. Juan Carlos Yepaz Cano, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por La Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7ª Fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - 1.4.- Que el Ing. Rafael Obregón Vitoria, fue designado Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7ª Fracción X, inciso F, 41 y 190 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - 1.5.- Que la Directora de Gestión del Bosque de Chapultepec, la C. Mónica Pacheco Skidmore, acredita su personalidad con el nombramiento, de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter participa en la firma del presente contrato, con el fin de asumir los compromisos que derivan del mismo, así como reportar las anomalías a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 fracción X inciso F, 190, 235 Y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - 1.6.- Que la celebración del presente contrato cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal, número: DGAF-SFFEDERALES/100/2021, otorgados a la requisición de bienes y servicios número 107 FC, afectando la partida presupuestal 3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", la cual cuenta con autorización presupuestal, con recursos Federales, suscrita por la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para cumplir con el pago del monto señalado en la hoja 3.
  - 1.7.- Que el presente Contrato se Adjudica Directamente conforme a lo establecido en el Artículo 26 fracción III 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
  - II.2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y próroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
  - II.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Asimismo, declara que las personas mencionadas en el párrafo anterior, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "EL GCDMX", antes señalado.
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.
  - III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
  - III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- Expresado lo anterior, "LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por virtud del presente contrato realiza a favor de "EL GCDMX" los servicios cuya partida, descripción, cantidad, unidad de medida, precio mensual, subtotal, I.V.A. y monto total, que se indican en el anverso de este contrato.
- A fin de incentivar el comercio justo y las buenas prácticas laborales, sociales y ambientales, para cumplir con los requisitos del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" favorecerá utilizar bienes producidos localmente de manera sustentable o producidos con seguimiento a las buenas prácticas laborales sociales y ambientales.
- En caso de que "EL GCDMX" lo solicite, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas.
- Segunda.- "EL GCDMX", pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en concepto de contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el anverso del presente contrato.
- Tercera.- "EL GCDMX" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe total estipulado en la hoja 3, cubriéndose contra la entrega de las facturas y/o recibos avaladas por el área y/o dirección correspondiente, las cuales deberán estar acompañadas de los reportes o informes que amparen el pago de tales actividades y/o trabajos, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación del servicio conforme a las especificaciones establecidas, en las Especificaciones Técnicas y a plena satisfacción de "EL GCDMX". Las facturas y/o recibos deberán cumplir con todos los requisitos fiscales necesarios, de conformidad con la ley aplicable al momento de hacer el pago.
- "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, para los casos de próroga para el pago de créditos fiscales.
- Cuarta.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar los servicios, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el anverso del presente contrato.
- La Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, adscritas a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, serán las responsables de supervisar y recibir el servicio solicitado, de conformidad con lo establecido en el contrato y su Anexo Técnico; así mismo, deberán formular un oficio, acta o bien, otro documento donde señale que el servicio prestado cumple satisfactoriamente con lo dispuesto en el contrato y que recibe la entera satisfacción por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lo encomendado, mismo que deberá de ir anexo a la factura correspondiente para su trámite de pago, debiendo enviar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios un tanto original de dicho documento, el cual será necesario para integrar el expediente respectivo.

OBSERVACIONES:

De conformidad con el Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, identificado con el número SC/OSEC/COORD/0002021, que celebraron la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y el Gobierno de la Ciudad de México, suscrito para la ejecución del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec".

POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

EL PRESTADOR DE SERVICIO

FIRMA:



NOMBRE: LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN

FIRMA:



NOMBRE: C. LUZ VARINIA RODRÍGUEZ VERTIZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CARGO: PERSONA FÍSICA



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Subdirección de Recursos Materiales Abastecimientos y  
Servicios  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, N.º 1 PISO 3, COLONIA CENTRO DE  
LA CIUDAD, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CP  
06068

CONTRATO PEDIDO No. SEDEMA/DGAF/JUDAS/171/2021 FC

HOLA No. 03 DE 04  
DÍA: 15  
FECHA: MES: OCTUBRE  
AÑO: 2021

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MENSUAL	SUBTOTAL:						
1	AUTORIZACIÓN: OFICIO N.º SEDEMA/DGAF/SF/0746/2021 DGAF-SF/FEDERALES/100/2021 REQ: DGSANPAVA 107 FC  SERVICIO A REALIZAR: "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"  CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS:  El Prestador del servicio tendrá las siguientes funciones:  1. Llevar a cabo la coordinación y seguimiento de actividades de difusión y comunicación del Proyecto Chapultepec, Naturaleza y Cultura.  El desarrollo de estas actividades contribuirá a que la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, cumpla con los objetivos institucionales que tiene asignados.  EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EL ANEXO TÉCNICO, COMPRENDIENDO EL PERIODO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022.	1	SERVICIO	\$ 126,000.00	\$ 126,000.00						
<p>(CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)</p> <table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL:</td> <td>\$ 126,000.00</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.:</td> <td>\$ 20,160.00</td> </tr> <tr> <td>MONTO TOTAL:</td> <td>\$ 146,160.00</td> </tr> </table>					SUBTOTAL:	\$ 126,000.00	I.V.A.:	\$ 20,160.00	MONTO TOTAL:	\$ 146,160.00	
SUBTOTAL:	\$ 126,000.00										
I.V.A.:	\$ 20,160.00										
MONTO TOTAL:	\$ 146,160.00										

EL PRESTADOR DE SERVICIO

NOMBRE: C. LUZ VARINIA RODRIGUEZ VERTIZ

CARGO: PERSONA FÍSICA

FIRMA:

U.C. RAUL PÉREZ DURÁN  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISÓ

U.C. JUAN CARLOS VEPEZ GAMO  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS  
Y SERVICIOS

SOLICITÓ

C. MONICA PAVHECO SKIDMORE  
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL  
BOSQUE DE CHAPULTEPEC

SOLICITÓ

ING. RAFAEL OBRÉGON VILORIA  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR  
AMBIENTAL

La (s) factura (s) se entregaran, al área administradora del contrato, para su análisis y su aprobación a entería satisfacción, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su recepción, para el seguimiento y cumplimiento del pago, y en caso de no manifestar ninguna inconformidad u observación a la misma dentro del plazo establecido se tendrá por aprobada dicha factura, de dicho envío deberá mandar copia a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

El administrador del contrato será la Directora de Gestión del Bosque de Chapultepec, servidora pública responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas para la contratación. El Supervisor será el Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, adscrito a la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec para comprobar y verificar la prestación de los servicios.

Quinta.- "LAS PARTES" convienen, que una vez que hayan sido otorgados los servicios objeto de este contrato, "EL GCDMX" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo alguno para "EL GCDMX".

Los servicios que proporcione "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán supervisados por la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y/o la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, a través de su titular, o del personal que éstos designen para tal efecto, con el objeto de verificar el control, calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato. Si "EL GCDMX" llegare a determinar alguna irregularidad por parte de "El Prestador del Servicio" en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento, dicha irregularidad se le notificará por escrito a través de los administradores del contrato, la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y/o la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, con el fin de que proceda a repararla y/o cumplir con lo establecido en este contrato, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas, convencionales que correspondan, en caso de incumplimiento.

El ejercicio de este derecho, no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la responsabilidad de supervisar el mismo la ejecución de los servicios, en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Sexta.- "EL GCDMX", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los servicios materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, así mismo:

con fundamento en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "EL GCDMX" podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Séptima: La vigencia del contrato será del 15 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022.

Octava: "LAS PARTES" convienen en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención, y autorizaciones necesarias, y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL GCDMX".

Novena: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "EL GCDMX", a responder por los defectos y vicios ocultos, objeto del presente contrato, por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima.- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de la presentación de la Garantía de cumplimiento del presente contrato.

Décima Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas rescindir administrativamente el contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Segunda: "LAS PARTES" quedan de conformidad al artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una Pena Convencional por cada día natural de retraso, en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas, en su numeral 7, referente a las Penas Convencionales.

Si se iguala o supera la aplicación de la pena convencional al importe establecido en la hoja 3, antes del I.V.A., "EL GCDMX" podrá rescindir el presente Contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Tercera: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" faculta expresamente a "EL GCDMX" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Décima Cuarta: "LAS PARTES" aceptan que si "EL GCDMX", considera que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL GCDMX".

"EL GCDMX" rescindir el presente contrato pedido por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la entrega de los servicios dentro del plazo señalado en el Anexo Técnico.

2.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones avaladas en el Anexo Técnico.

3.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es declarado en concurso mercantil.

4.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que lesione los intereses de "EL GCDMX".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL GCDMX".

Décima Sexta.- "EL GCDMX" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" convienen que para la resolución de cualquier duda o controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, "EL GCDMX" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda o llegare a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima.- "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación al presente contrato, deberá constar por escrito y será suscrito por los servidores públicos que lo hayan formalizado o por quienes los sustituyan, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Octava.- Convienen "LAS PARTES", que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Décima Novena.- "EL GCDMX" podrá suspender en todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general o se encuentre parcialmente incapacitado, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México el día 15 de octubre de 2021.

POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

EL PRESTADOR DE SERVICIO

FIRMA:

FIRMA:

NOMBRE: LIC. RAÚL PÉREZ DUJÁN

NOMBRE: C. LUZ VARINIA RODRÍGUEZ VERTIZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CARGO: PERSONA FÍSICA

OBSERVACIONES: